

III.2. ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

III.2.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

III.2.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/50/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX; XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Azcapotzalco ocupó el decimotercer lugar respecto del presupuesto correspondientes al FORTAMUN transferido en 2019 a las 16 alcaldías de la Ciudad de México (6,924,286.7 miles de pesos), con un monto ejercido de 291,477.6 miles de pesos, que representó el 4.1% del total erogado por dichos órganos político administrativos (7,065,188.5 miles de pesos) y fue inferior en 6.2% (19,200.4 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (310,678.0 miles de pesos).

En el FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, la Alcaldía Azcapotzalco ejerció 238,076.6 miles de pesos, lo que significó un decremento del 9.9% (26,040.4 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (264,117.0 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (238,076.6 miles de pesos), destacó el correspondiente a las partidas 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” (107,883.5 miles de pesos), 3131 “Agua Potable” (88,434.4 miles de pesos) y 3381 “Servicios de Vigilancia” (21,132.6 miles de pesos), que en conjunto sumaron 217,450.5 miles que pesos, cantidad que significó el 91.3% del total erogado con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales” (238,076.6 miles de pesos) y el 37.0% del presupuesto total ejercido del citado fondo por la Alcaldía Azcapotzalco (291,477.6 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, ya que por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco.

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el ejercicio de los recursos federales correspondientes al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objeto de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Azcapotzalco correspondiente al FORTAMUN, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal, asimismo que hubiese correspondido a los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se hubiesen ajustado a la normatividad aplicable; y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hubiesen justificado y autorizado, y que hubieran contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Programa Operativo Anual, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se sujetaran a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes o servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se hubiera expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones, y que reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hubieran extinguido mediante el pago, y que éste se hubiese acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. Se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiera cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

El gasto de la Alcaldía Azcapotzalco con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 "Servicios Generales" ascendió a 238,076.6 miles de pesos, mediante 172 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y un Documento Múltiple (DM).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de

71,486.4 miles de pesos, por medio de 13 CLC y un DM expedidos con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” (107,883.5 miles de pesos), así como su documentación justificativa y comprobatoria. Dicho monto representó el 30.0% del total ejercido en el rubro examinado (238,076.6 miles de pesos).

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al FORTAMUN aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, en la que se ejercieron recursos con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”.
4. La muestra de auditoría se seleccionó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.

La muestra seleccionada se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	DM			CLC	DM		
3112 “Servicio de Energía Eléctrica”	64	1	107,883.5	45.3	13	1	71,486.4	30.0
Otras 10 partidas	108		130,193.1	54.7				
Total	172	1	238,076.6	100.0	13	1	71,486.4	30.0

5. El universo del presupuesto ejercido (238,076.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (71,486.4 miles de pesos), corresponden al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
		238,076.6	71,486.4	Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	238,076.6	Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	71,486.4

Se seleccionó el convenio respectivo al suministro de energía eléctrica, formalizado con la empresa “Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A. de C.V.”

La muestra del universo por auditar de la partida (3112 “Servicio de Energía Eléctrica”), y la selección de las CLC, DM y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría se determinó mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 "Servicios Generales", en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura organizacional, dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la SAF, por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13205/2018 del 8 de noviembre de 2018; vigente a partir del 1o. de octubre del mismo año, y cuyo enlace se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 450 el 12 de noviembre de 2018.

Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 457 del 22 de noviembre de 2018, se publicó la “Nota aclaratoria relativa al aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura organizacional dictaminada procedente en los términos y condiciones del oficio SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13205/2018 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 450, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, en su página 134”, para quedar en: <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/ESTRUCTURA-ORGANIZACIONAL.pdf>.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, nueve Direcciones Generales (de Asuntos Jurídicos, de Gobierno, de Administración, de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentable, de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, de Desarrollo Social y Bienestar, de Participación Ciudadana y de Servicios Urbanos) y una Dirección Ejecutiva (de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos).

Posteriormente, con el oficio núm. SAF/SSCHA/000548/2019 del 17 de junio de 2019 la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF notificó a la Alcaldía Azcapotzalco, el dictamen favorable de la estructura orgánica núm. OPA-AZC-10/010719 vigente a partir del 1o. de julio de 2019, y cuyo enlace se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 144 el 29 de julio de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Alcaldía, nueve Direcciones Generales (de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras, de Servicios Urbanos, de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico, de Desarrollo Social y Bienestar, de Participación Ciudadana, y de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad) y una Dirección Ejecutiva (de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos).

2. En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 9/2012, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/1329/2015 del 20 de julio de 2015.

Asimismo, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 153 del 12 de agosto de 2015, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación Azcapotzalco con número de registro MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012, conforme al dictamen 9/2012”.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012, se integró por los apartados: marco jurídico de actuación, atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales, organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos, glosario y aprobación del manual administrativo.

En 2019, el órgano político administrativo no actualizó su manual administrativo con base en la estructura orgánica núm. OPA-AZC-10/010719, vigente a partir del 1o de julio de 2019. No obstante, con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0220/2020 del 5 de febrero de 2020, la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF comunicó a la Alcaldía Azcapotzalco, el registro del manual administrativo núm. MA-16/050220-OPA-AZC-10/010719 de acuerdo con la estructura orgánica núm. OPA-AZC-10/010719.

3. La Alcaldía Azcapotzalco constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), cuyos objetivos y funciones pretenden regular las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno, dando cumplimiento a los plazos, procedimientos y forma que deben observarse en la implementación y aplicación del control interno encaminadas a fortalecer sus sistemas de control interno.

4. Derivado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y de la documentación proporcionada se determinó que, durante el ejercicio de 2019, los servidores públicos de la Alcaldía Azcapotzalco se desempeñaron con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019; asimismo, en congruencia con la disposición décimo segunda de dicho código, el órgano político administrativo contó con su Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 17 de mayo de 2019, con la finalidad de asegurar la integridad y el comportamiento de las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco en el desempeño de su empleo cargo o comisión.

El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo, no obstante, en 2019, éste no se encontró actualizado conforme a su estructura orgánica.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo cuenta con una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado por la CGMA, constituyó su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno cuenta con Códigos de Ética y Conducta; y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno determinándose un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en su Programa de Gobierno 2019-2020, difundido y publicado en su portal de internet y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 96, el 22 de mayo de 2019.
2. En el POA del órgano político administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado.
3. El órgano interno de control (OIC) en la Alcaldía Azcapotzalco, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter, el 1o. de septiembre de 2017, vigente en 2019, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales” por el ejercicio de 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Azcapotzalco reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Programa de Gobierno 2019-2020 en el que se definen sus objetivos institucionales y cuenta con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Azcapotzalco para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, fueron las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 164 procedimientos y 11 de ellos estuvieron relacionados con el FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales” que permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las

unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto, y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA- 16/170715-OPA-AZCA-9/2012, y cuyo enlace fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de agosto de 2015, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable del gasto	Procedimiento
Gasto aprobado	"Elaboración del Programa Operativo Anual de la Delegación"
Gasto modificado	"Elaboración de Adecuaciones Presupuestales"
Gasto comprometido	"Recepción de Requisiciones de Compra y/o Servicio para verificar, autorizar y otorgar Suficiencia Presupuesta"
Gasto devengado	"Validación, Registro y Conciliación de las Partidas Consolidadas" "Conciliaciones Presupuestales"
Gasto ejercido	"Elaboración y Codificación de Pólizas Contables (Egresos, Ingresos y Diario)"
Gasto pagado	"Elaboración de Cuenta Pública"
Capítulo 3000 "Servicios Generales"	"Planeación, Programación, Presupuestación y Contratación de Obra Pública y/o Servicios por Contrato" "Solicitud, Registro y Trámite para la Rehabilitación y Conservación y/o Desplazamiento de Poste de Alumbrado Público" "Solicitud, Ejecución y Registro de Servicios Especiales de Iluminación Temporal para la Realización de Eventos Públicos de la Delegación Azcapotzalco" "Mantenimiento, Rehabilitación y Conservación de la Imagen Urbana"

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Azcapotzalco contó con mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. El órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-16/170715-OPA-AZCA-9/2012 mediante la circular núm. 002/2015 del 12 de agosto de 2015, emitidos por la Coordinación de Planeación y Modernización Administrativa del órgano político administrativo a las diversas áreas; y lo incorporó a su portal de transparencia de la página de internet para consulta de sus servidores públicos.

Además, el órgano político administrativo remitió la nota informativa sin número del 17 de mayo de 2019, mediante la que proporcionó en medio magnético a sus servidores públicos el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Código de Conducta para la Alcaldía Azcapotzalco.

2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del FORTAMUN capítulo 3000 "Servicios Generales".

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones, asimismo, el código de ética y de conducta fue difundido entre sus servidores públicos. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión.

Asimismo, se llevó a cabo la supervisión y monitoreo de las operaciones realizadas con cargo al rubro en revisión, con la finalidad de cumplir los objetivos del órgano político administrativo. Por lo que se determinó un rango de valoración alto para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el control interno fue suficiente para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 "Servicios Generales", aun cuando en 2019, el manual administrativo no se encontró actualizado conforme su estructura orgánica. Lo anterior, toda vez que de la evaluación del control interno se determinó que el sujeto fiscalizado propició un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018, el informe de la auditoría ASCM-50-18 practicada a la Alcaldía Azcapotzalco, resultado núm. 1, recomendación ASCM-50-18-2-AZT, se considera el mecanismo para garantizar que la alcaldía actualice su manual de organización tomando como referencia su última estructura orgánica registrada en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Con objeto de verificar que la Alcaldía Azcapotzalco hubiese efectuado, en tiempo y forma, el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas contables y de orden presupuestarias y por los importes correspondientes, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013 y 30 de diciembre de 2015; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, esta entidad de fiscalización, solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Azcapotzalco, con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0118/2020 del 22 de julio de 2020, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, remitió información relativa a los registros presupuestales del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”. En su revisión, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		264,117.0
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	<u>264,117.0</u>	
Total	<u>264,117.0</u>	<u>264,117.0</u>

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		238,076.6
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>238,076.6</u>	
Total	<u>238,076.6</u>	<u>238,076.6</u>

Muestra de auditoría:

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		71,486.4
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>71,486.4</u>	
Total	<u>71,486.4</u>	<u>71,486.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		71,486.4
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>71,486.4</u>	
Total	<u>71,486.4</u>	<u>71,486.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		71,486.4
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>71,486.4</u>	
Total	<u>71,486.4</u>	<u>71,486.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		71,486.4
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>71,486.4</u>	
Total	<u>71,486.4</u>	<u>71,486.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Azcapotzalco respecto a la muestra seleccionada en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Los importes relativos a los momentos contables aprobado y modificado proporcionados por la SAF coinciden con las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado de la muestra seleccionada fueron identificados en la relación de CLC proporcionada por la Alcaldía, realizada de acuerdo con el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo.

Por lo anterior, se realizó el registro presupuestal de los momentos del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 el 19 de octubre de 2010 vigente en 2019.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Con el propósito de identificar el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al órgano político administrativo en atención a la normatividad, las acciones realizadas y que los recursos se hayan destinado al cumplimiento de las acciones y atribuciones en cuanto a las metas físicas y financieras previamente establecidas para los recursos del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, se analizó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el proceso de trámite y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (techo presupuestal previo y la integración de módulos de programación y presupuestación).

Asimismo, se verificó que se hubiesen considerado los elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas sean congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado, por lo que, se analizó el Programa Operativo Anual (POA) 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) que los soportan, en específico la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” y que hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; además, se comprobó que dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se haya reflejado la programación del ejercicio del presupuesto asignado originalmente en la partida sujeta a revisión. Con base en lo anterior, se analizó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4849/2018 del 20 de noviembre de 2018, la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar, por un monto de 1,928,888.2 miles de pesos. Con dicho oficio, la SAF también indicó remitir los Reportes correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a más tardar el 12 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

2. Mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/2018-039 del 13 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 14 de diciembre de 2018, la Dirección General de Administración del órgano político administrativo remitió con dos días naturales de desfase a la SAF, en forma magnética, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del sujeto fiscalizado para el ejercicio de 2019.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por no haber remitido la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera a más tardar el 12 de diciembre de 2018, el órgano político administrativo incumplió lo señalado en la columna "Plazo", del numeral 3, "Plazos para la Integración y Envío de Información", del apartado I, "Presentación" del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la SAF, que establece:

"3. Plazos para la Integración y Envío de Información

"Plazo [...]

"12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas"

Asimismo, se verificó que la información de los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019, se realizó en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, de la cual se identificó lo siguiente:

La Alcaldía Azcapotzalco integró la información cualitativa y cuantitativa debidamente requisitada en el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera). Asimismo, remitió a la SAF, en tiempo y con las características correspondientes, los reportes generados de dicha integración (Guion del POA, Marco de Política Pública, Proyecto del POA y Analítico de Claves), y el POA 2019 (techo presupuestal definitivo, el calendario presupuestal y el POA 2019 definitivo) para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

4. Respecto a la revisión de la presupuestación del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico para la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, por medio del oficio núm. ACF-B/20/0242 del 22 de junio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara los elementos reales de valoración que se consideraron para la integración del presupuesto asignado al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”; en respuesta, mediante nota informativa del 2 de julio de 2020 firmada por el Subdirector de Control Presupuestal y la Jefa de Unidad Departamental de Auditoría, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía, por medio de la cual informó lo siguiente:

“La formulación del anteproyecto del presupuesto se realiza con base en los requerimientos de las áreas operativas y al histórico del gasto, con lo cual se realiza la proyección para cubrir las necesidades prioritarias por concepto de gasto y en función al techo presupuestal pre-autorizado para el ejercicio.

”Los elementos reales de valoración para la presupuestación de bienes y servicios por adquirir, se basan en los datos históricos de las cotizaciones que se realizan en las contrataciones de años anteriores.”

Derivado de lo descrito, se observa que la Alcaldía consideró elementos reales de valoración para la presupuestación del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento de los artículos 27, fracciones I y II; y 28, fracción III, penúltimo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; así como el apartado VI “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1 “Lineamientos Generales”, punto 16 del Manual de Programación-Presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 en cuyos artículos 7 y 8 se estableció que al órgano político administrativo se le asignó un presupuesto de 1,928,888.2 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0056/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del sujeto fiscalizado el Analítico de Claves y el Techo Presupuestal definitivo para la Alcaldía Azcapotzalco conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, por un importe de 1,928,888.2 miles de pesos; asimismo, solicitándole el envío del proyecto de calendario presupuestal a más tardar el 22 de enero de 2019.
7. Mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019-0071 del 21 de enero de 2019, la Alcaldía Azcapotzalco remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su proyecto de calendario presupuestal.
8. En el Analítico de Claves se asignaron 264,117.0 miles de pesos en tres partidas del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales fueron reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.
9. Una vez dado a conocer el techo presupuestal aprobado, el órgano político administrativo integró en tiempo y forma su calendario presupuestal en el módulo de calendarización presupuestal del SAP-GRP, en cumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 39 de su reglamento, vigentes en 2019.

Por lo anterior, se determinó que el monto asignado, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, corresponde a lo reportado por el órgano político administrativo en su Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019; la Alcaldía Azcapotzalco tramitó oportunamente su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, vinculado con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2020, y se verificó que dispuso de metas físicas y financieras determinadas con elementos

reales de valoración y soporte documental. Sin embargo el sujeto fiscalizado remitió con dos días naturales de desfase, al Director General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, los Informes emitidos por el SAP-GRP (Guion del Programa Operativo Anual, Marco de Política Pública General, Programa Operativo Anual, Marco de Política Pública Igualdad Sustantiva, Marco de Política Pública Derechos Humanos, Programa Especial de Igualdad de Oportunidades, Proyectos y Analítico de Claves), por lo que incumplió lo establecido en el numeral 3 del Manual de Programación Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM-50-18 practicada a la Alcaldía Azcapotzalco, resultado núm. 3, recomendación ASCM-50-18-5-AZT, se considera el mecanismo para garantizar que la información en forma impresa de los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera, que cumplimenta el órgano político administrativo en el proceso de integración de su anteproyecto de presupuesto de egresos, se presente en el plazo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que las afectaciones presupuestales que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente; y que contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión, se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, vigentes en 2019, se analizaron 13 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

En el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado reportó en el FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales” una asignación original de 264,117.0 miles de pesos, la cual se modificó mediante 13 afectaciones programático-presupuestarias que significaron un decremento neto de 26,040.4 miles de pesos (9.9%), para quedar en un presupuesto modificado de 238,076.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Movimiento presupuestal	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original asignado			264,117.0
Más:			
Ampliaciones compensadas	15	76,737.7	
Ampliaciones líquidas	4	3,531.3	
Subtotal			80,269.0
Menos:			
Reducciones compensadas	<u>10</u>	<u>(84,147.7)</u>	
Reducciones líquidas	<u>16</u>	<u>(22,161.7)</u>	
Subtotal			(106,309.4)
Total de movimientos	<u>45</u>		
Modificación neta			<u>(26,040.4)</u>
Presupuesto modificado			<u>238,076.6</u>
Presupuesto ejercido			<u>238,076.6</u>

Los 45 movimientos se soportaron con 13 afectaciones presupuestarias, las principales causas por las que fue modificado el presupuesto original asignado al FORTAMUN Capítulo 3000 “Servicios Generales”, fueron las siguientes:

1. Las ampliaciones compensadas y líquidas, por 80,269.0 miles de pesos, tuvieron por objeto cubrir compromisos centralizados por los siguientes conceptos: por la adquisición de combustibles, para la contratación del servicio de instalación eléctrica, el suministro de agua potable y el servicio de vigilancia, a fin de cumplir con las adquisiciones de carácter centralizado en beneficio de la población de esta Alcaldía, entre otros.
2. Las reducciones compensadas y líquidas por 106,309.4 miles de pesos, tuvieron por objeto readecuar el presupuesto de carácter centralizado por los conceptos de: adquisición de combustibles, por los servicios de instalación de energía eléctrica, agua potable y vigilancia, requeridos por las diferentes áreas que integran esta Alcaldía.

Se constató que las afectaciones programático-presupuestarias, fueron debidamente elaboradas y soportadas con las justificaciones correspondientes; y autorizadas conforme a lo establecido en la Cédula de registro de firmas de los servidores públicos de nivel de estructura facultados para elaborar, solicitar y/o autorizar el registro de las CLC, DM, afectaciones programático-presupuestarias, presupuesto comprometido, estado de ingresos-egresos y analítico de claves, y registradas en el SAP-GRP establecido por la SAF, de acuerdo con los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 441, el 30 de octubre de 2018, vigentes en 2019; que fueron autorizadas vía electrónica por la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trata de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad aplicable, artículos 75, fracción IX; y 81 fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019. Asimismo, se determinó que el importe total del presupuesto modificado coincide con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 del sujeto fiscalizado.

Del análisis al presupuesto modificado con cargo a la partida seleccionada como muestra de auditoría y con la finalidad de identificar si las causas que generaron su modificación reflejan un proceso de programación eficiente, de conformidad con lo establecido previamente en el proceso de planeación, programación y presupuestación, se determinó lo siguiente:

1. La partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” tuvo un presupuesto original de 150,060.7 miles de pesos, el cual presentó una reducción de 42,177.2 miles de pesos (28.1%), que dio como resultado un presupuesto modificado de 107,883.5 miles de pesos.

2. De conformidad con la afectación núm. B 02 CD 02 11660 del 30 de octubre de 2019, se identificó la reducción compensada por un importe de 26,905.6 miles de pesos de la siguiente manera: “Apoyo Administrativo”, partida de gasto 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, con dígito identificador 2 “Consolidado”, como resultado de la proyección presupuestal realizada por concepto de suministro de energía eléctrica y a la conciliación llevada a cabo con personal adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, de la Secretaría de Obras y Servicios, informa que la proyección presupuestal fue mayor al requerido, por lo que es factible realizar la transferencia de los recursos disponibles en el mes de abril a otras partidas de gasto con dígito identificador 1 “Gasto normal”, para cubrir las necesidades prioritarias a cargo de esta Alcaldía”.

3. En el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, la Alcaldía Azcapotzalco reportó, dentro del apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, las siguientes justificaciones a las variaciones:
 - “a) La variación que se observa del presupuesto ejercido respecto al presupuesto original, se deriva a que no se requirió en su totalidad el presupuesto asignado por concepto de suministro de energía eléctrica toda vez que se realizó el cambio de compañía eléctrica por tal motivo se generaron economías en el gasto proyectado para el ejercicio fiscal 2019.

”No omito mencionar que se cumplió con el 100% de los objetivos programados para el consumo de energía eléctrica de esta Alcaldía.

 - ”b) No se presenta variación entre el presupuesto devengado respecto del presupuesto modificado.”

Con relación al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, los 45 movimientos se soportaron con 13 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” en el caso de las afectaciones compensadas y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de

Egresos de la SAF, artículos 75, fracción IX y 81 fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

En el análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, que los movimientos fueron resultado de economías por un monto de 42,177.2 miles de pesos, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados, por lo que la modificación al presupuesto original asignado a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” se efectuó de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Azcapotzalco comprometió 238,076.6 miles de pesos, con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, por medio de 172 CLC y un DM; a fin de verificar si los recursos erogados por el órgano político administrativo fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, se seleccionaron para su revisión 13 CLC y un DM por un importe de 71,486.4 miles de pesos (30.0%) del total ejercido en el capítulo, en específico de la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.

Mediante los oficios núms. ACF-B/20/0242, ACF-B/20/0281 y DGACF-B/20/0337 de fechas 22 de junio, 9 de julio y 5 de agosto, todos de 2020; se solicitó al sujeto fiscalizado, la autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios sujetas a contratación consolidada, acompañada de la documentación que acreditó y justificó la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal respectiva; oficios de adhesión para la contratación consolidación

del servicio o adquisición y trámite de autorización correspondiente; autorización por el titular de la Dirección General de Administración, para que la Unidad Administrativa consolidadora correspondiente afecte su presupuesto asignado, para el pago de manera centralizada; la evidencia documental de la asistencia del Director General de Administración del órgano político administrativo a los eventos de los procedimientos de contratación y adquisición consolidada o, de ser el caso, el oficio de designación; contratos y convenios, así como sus modificaciones; evidencia documental relativa al consumo de energía eléctrica, de la recepción de los bienes y/o servicios; así como, del seguimiento de los proyectos.

En respuesta, mediante nota informativa del 14 de julio de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas del órgano político administrativo informó lo siguiente:

“... se informa que los comprobantes de pago, recibos, facturas, etc., correspondientes a los pagos de las CLC's por concepto de energía eléctrica, no ostentan en esta Alcaldía, sin embargo como mecanismo de control, la Dirección de Finanzas solicitó a la Dirección de Alumbrado Público de la Secretaría de Obras de la Ciudad de México por medio de oficio ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2020-0100 del 7 de mayo de 2020 una copia de las facturas correspondientes al ejercicio 2019 [...] se comunica que como mecanismos de control se tienen los siguientes: La Dirección de Abastecimiento y Servicios lleva un registro de los consumos de energía eléctrica en los inmuebles que son administrados por la Alcaldía, a efecto de verificar que correspondan a los que CFE incluye en sus cobros.”

Las CLC y DM seleccionados como muestra de auditoría, corresponden al proceso de adjudicación con el proveedor de bienes o servicios Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A. de C.V., proceso del cual el órgano político administrativo no acreditó contar con el soporte documental ni haber realizado la solicitud de la documentación generada durante los procesos de adhesión para la contratación consolidación, autorización, contratación, recepción de conformidad con los bienes o servicios contratados, facturación y pago, a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios (DGSUSOS) por ser la unidad responsable de la integración, formulación, contratación, seguimiento de los proyectos de energía eléctrica, concentración de la información relativa al consumo de energía eléctrica e iniciar el trámite para el pago del servicio con cargo al presupuesto de las Alcaldías.

Por lo anterior el sujeto fiscalizado debe contar con la documentación justificativa y comprobatoria establecida en los lineamientos 2, fracción XXXV, "DGSUSOS"; 4; 17, inciso b), c) y d); y 19 del "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos", publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de agosto de 2016, y sus respectivas modificaciones (24 de marzo y 13 mayo de 2011, 8 de mayo de 2008 y 16 de noviembre de 2012), que establece lo siguiente:

"2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

"XXXV. UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSOLIDADORA (UAC) [...]

"DGSUSOS, Unidad que efectuará la concentración de la información relativa al consumo de energía eléctrica (partida 3112 Servicio de Energía Eléctrica) e iniciará el trámite para el pago del servicio con cargo al presupuesto de las [...] delegaciones, y será la responsable de la integración, formulación, contratación y seguimiento de los proyectos de energía eléctrica abastecida con cualquier tipo de tecnología, (partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica [...])."

"4. Las [...] delegaciones [...] podrán solicitar directamente a la UAC competente, la autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios señalados en el numeral 7, sujetas a contratación consolidada y/o pago centralizado que tengan a su cargo [...] Las solicitudes deberán ser firmadas por el titular de las DGA, acompañadas de la documentación que acredite y justifique la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal respectiva. La UAC directamente dará respuesta a las solicitudes, según hayan sido presentadas..."

"17 Las DGA de las UAS enviarán a la UAC correspondiente, en medio impreso, electrónico y/o magnético (CD), para cada uno de los bienes y servicios indicados en el lineamiento 7, los siguientes documentos: [...]

"b) El Titular de la DGA tendrá la responsabilidad de asistir a todos y cada uno de los eventos de los procedimientos de compra consolidada y dar seguimiento a los mismos. Esta responsabilidad la podrá encomendar, mediante oficio de designación, en un servidor público (nivel mínimo Jefe de Unidad Departamental) de la UAS, con facultades expresas para la toma de decisiones [...]

"c) Autorización por el Titular de la DGA, para que la UAC correspondiente afecte su presupuesto asignado, para el pago de manera centralizada de conformidad a lo ordenado por la LPGEDF. En dicho documento indicará los elementos que exige la Estructura de la Clave Presupuestaria que establece el Manual, a la cual se harán los cargos.

"d) Los formatos de adhesión, se presentarán debidamente requisitados y firmados incluyendo el correo electrónico del DGA o del servidor público que designe como responsable..."

"19. La suscripción de los contratos y convenios, estará a cargo del servidor público de la UAC correspondiente, que cuente con facultades para suscribir estos instrumentos jurídicos..."

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación.

Por no contar, ni comprobar haber realizado la solicitud a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios de la documentación generada durante los procesos de adhesión para la contratación consolidación, autorización, contratación, recepción de conformidad de los bienes o servicios contratados, facturación y pago, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 51, primer párrafo; 78, fracción III; y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que señalan:

"Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración [...] serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos [...] de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan..."

“Artículo 78. Las [...] Alcaldías [...] deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...] así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado no contó ni acreditó haber solicitado el soporte documental de la liberación de recursos de las partidas; ni de la justificación de la contratación o pago consolidado, tampoco del proceso de adjudicación y contratación ; y el pago consolidado del servicio brindado por el proveedor de bienes y servicios Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A. de C.V.; asimismo, el Director General de Administración del órgano político administrativo no acreditó su participación en los eventos de los procedimientos de contratación y adquisición consolidada, los contratos y convenios, así como sus modificaciones.

Recomendación

ASCM-50-19-1-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control para garantizar que cuente con la documentación justificativa y comprobatoria generada durante los procesos de acreditación y justificación de la necesidad de la contratación consolidada, de la adhesión para la contratación consolidada, autorización, contratación, recepción de conformidad de los bienes o servicios contratados, facturación y pago, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

6. Resultado

Con objeto de comprobar el gasto devengado el cual refleja el momento contable del reconocimiento de una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de los servicios contratados por el sujeto fiscalizado durante el ejercicio de 2019.

Mediante los oficios núms. ACF-B/20/0242, ACF-B/20/0281, DGACF-B/20/0284 y DGACF-B/20/0337, de fechas 22 de junio, 9 y 10 de julio, y 5 de agosto, todos de 2020, respectivamente, con relación al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, y al proveedor de bienes o servicios Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A. de C.V., esta entidad de fiscalización solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco, los contratos y/o convenios, CLC con su documentación soporte, reportes de inspección, evidencia fotográfica de los trabajos realizados y que acrediten la realización de los servicios, listado de ubicaciones en las cuales se llevaron a cabo los servicios, listados específicos de la ubicación de los bienes o servicios, actas de entrega recepción parciales y finales, comprobantes de pago (facturas, recibos, etc.).

En respuesta, mediante nota informativa del 14 de julio de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas del órgano político administrativo informó lo siguiente:

“... se informa que los comprobantes de pago, recibos, facturas, etc., correspondientes a los pagos de las CLC’s por concepto de energía eléctrica, no ostentan en esta Alcaldía, sin embargo como mecanismo de control, la Dirección de Finanzas solicitó a la Dirección de Alumbrado Público de la Secretaría de Obras de la Ciudad de México por medio de oficio ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/2020-0100 del 7 de mayo de 2020 una copia de las facturas correspondientes al ejercicio 2019 [...] se comunica que como mecanismos de control se tienen los siguientes: la Dirección de Abastecimiento y Servicios lleva un registro de los consumos de energía eléctrica en los inmuebles que son administrados por la Alcaldía, a efecto de verificar que correspondan a los que CFE incluye en sus cobros.”

El sujeto fiscalizado proporcionó 12 facturas mensuales (de enero a diciembre de 2019) del proveedor de bienes o servicios Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A. de C.V., correspondientes a las 13 CLC y un DM seleccionados como muestra de auditoría.

El sujeto fiscalizado no acreditó contar ni haber solicitado a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios por ser la unidad responsable de la integración, formulación, contratación, seguimiento de los proyectos de energía eléctrica, concentración de la información relativa al consumo de energía eléctrica e iniciar el trámite para el pago del servicio con cargo al presupuesto de las Alcaldías, la documentación que acreditó el devengo de los recursos al FORTAMUN por la adjudicación al proveedor de bienes o servicios Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A. de C.V., con cargo a la partida presupuestal 3112 "Servicio de Energía Eléctrica" por el ejercicio de 2019.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación.

Por lo que el sujeto fiscalizado incumplió lo establecido los artículos 51, primer párrafo; y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

En el resultado núm. 5, recomendación ASCM-50-19-1-AZT del presente informe, se considera el mecanismo de control para garantizar que el sujeto fiscalizado cuente con la documentación justificativa y comprobatoria generada durante los procesos de acreditación y justificación de la necesidad de la contratación consolidada, de la adhesión para la contratación consolidada, autorización (disponibilidad presupuestal), contratación, recepción de conformidad con los bienes o servicios contratados, facturación y pago, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Ejercido

7. Resultado

Para comprobar el gasto ejercido, el cual refleja el momento contable de la emisión de una CLC debidamente aprobada por la autoridad facultada y para verificar la integración de la documentación justificativa y comprobatoria durante el ejercicio de 2019 de la muestra sujeta a revisión, mediante los oficios núms. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020/145 y ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020/148, ambos del 14 de julio de 2020, la Dirección General de Administración del órgano político administrativo proporcionó la información y documentación solicitadas.

Se revisaron 13 CLC y un DM, por 71,486.4 miles de pesos (IVA incluido), los cuales se pagaron con recursos del FORTAMUN, partida presupuestal 3112 "Servicio de Energía Eléctrica", de su análisis se observó lo siguiente:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada y Documento Múltiple			Factura				
Número	Fecha	Importe*	Número	Fecha	Importe*	Importe de la muestra*	Concepto
100393	8/III/19	6,012.5	4	15/II/19	145,579.9	6,012.5	Alumbrado público del 1o. al 31 de enero de 2019
100571	15/III/19	5,435.2	5	8/III/19	131,603.4	5,435.2	Alumbrado público del 1o. al 28 de febrero de 2019
100577	18/III/19	5,435.2					
100662	9/IV/19	6,016.0	7	5/IV/19	6,016.0	6,016.0	Alumbrado público del 1o. al 30 de marzo de 2019
101072	23/V/19	5,844.3	23	7/V/19	5,844.3	5,844.3	Alumbrado público del 1o. al 30 de abril de 2019
101353	14/VI/19	6,042.3	40	4/VI/19	6,042.3	6,042.3	Alumbrado público del 1o. al 31 de mayo de 2019
101716	10/VII/19	5,830.5	56	3/VII/19	5,830.5	5,830.5	Alumbrado público del 1o. al 30 de junio de 2019
101983	9/VIII/19	6,028.7	73	5/VIII/19	6,028.7	6,028.7	Alumbrado público del 1o. al 31 de julio de 2019
102580	23/IX/19	5,861.8	107	9/IX/19	5,861.8	5,861.8	Alumbrado público del 1o. al 30 de agosto de 2019
102830	15/X/19	6,083.0	125	3/X/19	6,083.1	6,083.0	Alumbrado público del 1o. al 30 de septiembre de 2019
103167	12/XI/19	6,180.9	141	5/XI/19	6,180.8	6,180.9	Alumbrado público del 1o. al 30 de octubre de 2019
103721	13/XII/19	5,977.3	157	5/XII/19	5,977.3	5,977.3	Alumbrado público del 1o. al 30 de noviembre de 2019
104552	13/XII/19	6,173.9	173	7/I/20	6,173.9	6,173.9	Alumbrado público del 1o. al 31 de diciembre de 2019
200003	27/III/19	(5,435.2)					
Total		<u>71,486.4</u>			<u>337,222.0</u>	<u>71,486.4</u>	

* IVA incluido.

1. Las 13 CLC y el DM fueron elaborados y autorizados por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.
2. Las CLC proporcionadas se encontraron soportadas con sus respectivos comprobantes fiscales digitales y las impresiones de los formatos "Verificación de Comprobantes Fiscales" por internet de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT); dichas CLC contaron con los datos del proveedor de bienes o servicios, la descripción de los servicios y el nombre y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y autorización, los importes de las facturas corresponden a los registros contables y presupuestales.

3. De la revisión a los comprobantes fiscales digitales que soportan las CLC analizadas, se determinó que contaron con los datos de serie, folio, fecha y hora de emisión; datos del emisor y receptor; descripción, precio unitario e importe y cuentan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.

No obstante lo anterior, el órgano político administrativo no acreditó contar ni haber solicitado a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios por ser la unidad responsable de la integración, formulación, contratación, seguimiento de los proyectos de energía eléctrica el contrato o convenio correspondiente a dichas CLC; así como, la evidencia documental de la entrega-recepción de servicios, nombre y ubicación de donde y quien recibe los servicios; suficiencia presupuestal; fianza de garantía; fechas contractuales; declaración del área requirente del servicio y de que este se recibe a su entera satisfacción.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación.

Por no contar con el contrato o convenio correspondiente a las CLC; así como, la evidencia documental de la entrega-recepción de servicios, nombre y ubicación de donde y quien recibe los servicios; suficiencia presupuestal; fianza de garantía; fechas contractuales; declaración del área requirente del servicio y de que este se recibe a su entera satisfacción.

El sujeto fiscalizado incumplió lo establecido los artículos 51, primer párrafo; 78, fracción, III de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado dispuso de las CLC con la factura correspondiente como documentación comprobatoria de los pagos efectuados por la adquisición de servicios, la cual cumplió los requisitos fiscales; sin embargo, por no contar con el contrato y demás documentación que acredite la entrega del bien y/o la prestación del servicio no fue posible acreditar el cumplimiento contractual; así como el

destino final de los bienes o servicios; realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; y reportó cifras que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

En el resultado núm. 5, recomendación ASCM-50-19-1-AZT del presente informe, se considera el mecanismo de control para garantizar que el sujeto fiscalizado cuente con la documentación justificativa y comprobatoria generada durante los procesos de acreditación y justificación de la necesidad de la contratación consolidada, de la adhesión para la contratación consolidada, autorización (disponibilidad presupuestal), contratación, recepción de conformidad con los bienes o servicios contratados, facturación y pago, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Pagado

8. Resultado

Para comprobar los pagos realizados durante el ejercicio de 2019 con cargo a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” al proveedor de bienes o servicios, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra.

La SAF realizó los registros, en cuentas contables y de orden presupuestarias, del presupuesto de egresos pagado con recursos del órgano político administrativo para cancelar las obligaciones de pago contraídas con cargo al FORTAMUN, partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, por un importe de 71.486.4 miles de pesos, como se indica a continuación:

Registro Contable

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
2112100001 “Proveedores Nacionales (2120300001)”		71,486.4
1112105937 “Fortalecimiento Mun Demarcaciones DF FORTAMUN 2019”	71,486.4	
Total	71,486.4	71,486.4

* El importe corresponde al presupuesto pagado registrado por el sujeto fiscalizado respecto a la muestra seleccionada de la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”.

Registro Presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		71,486.4
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	71,486.4	
Total	<u>71,486.4</u>	<u>71,486.4</u>

* El importe corresponde al presupuesto pagado registrado por el sujeto fiscalizado respecto a la muestra seleccionada de la partida 3112 "Servicio de Energía Eléctrica".

Por lo anterior, se determinó que las cuentas de orden presupuestarias y los registros contable y presupuestal de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el FORTAMUN capítulo 3000 "Servicios Generales", en específico de la muestra sujeta a revisión de la Alcaldía Azcapotzalco, reflejados en las pólizas de egresos y de diario y en los reportes auxiliares emitidos por el órgano político administrativo, fueron realizados por la SAF por los importes correspondientes, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, en relación con los apartados séptimo a duodécimo del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el CONAC, todos vigentes en 2019; y que coincidieron con los importes reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Cumplimiento

9. Resultado

Para constatar que el órgano político administrativo presentó la información y documentación generadas, obtenidas y utilizada en la operación de los recursos con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 "Servicios Generales" a las instancias correspondientes en cumplimiento de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión; en la presentación de programas, informes y reportes enviados a las instancias correspondientes, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco mediante los oficios núms. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020/145 y ALCALDÍA-AZCA/DGAF/JUDA/2020/148,

ambos del 14 de julio de 2020, proporcionó diversa información, de su análisis se observó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2019 del sujeto fiscalizado fue enviado para su validación presupuestal a la SAF por medio del oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019/0051 del 18 de enero de 2019, y ésta remitió la validación del PAAAPS.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0122/2019 del 21 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó al órgano político administrativo la validación presupuestal del PAAAPS de 2019, por un importe de 522,061.7 miles de pesos, importe autorizado por el Congreso de la Ciudad de México por medio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2019/0156 del 31 de enero de 2019 con el que el Director General de Administración de la Alcaldía Azcapotzalco remitió a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF el PAAAPS de 2019, así como su oficio de validación conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015 vigente en 2019.
3. La Alcaldía Azcapotzalco publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, por lo que el sujeto fiscalizado observó el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
4. Respecto a los informes de las modificaciones trimestrales al PAAAPS y la integración de la información en la dirección electrónica establecida, se analizaron los acuses que amparan el envío de las modificaciones al PAAAPS correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio de 2019, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Trimestre	Oficio de modificaciones		Fecha límite para su presentación	Días hábiles de desfase
	Número de oficio	Fecha de captura en sitio web		
Primero	ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019/0382	12/IV/19	15/IV/19	0
Segundo	ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019/1653	19/VII/19	15/VII/19	4
Tercero	ALCALDÍA-AZCA/DGA/2019/1728	4/XI/19	14/X/19	15
Cuarto	ALCALDÍA-AZCA/DGA/2020/0044	13/I/20	15/I/20	0

En relación al segundo trimestre del PAAAPS, el órgano político administrativo proporcionó copia del oficio núm. SAF/SSCHA/DGRMSG/1783/2019 del 5 de julio de 2019, con el que el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales suscrito a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF informó al órgano político administrativo que los días 9, 10 y 11 de julio de 2019, la dirección electrónica donde se captura el PAAAPS, no estuvo habilitada por fallas técnicas inherentes a dicha dirección general por lo que se amplió el plazo hasta el 18 de julio de 2019 para la captura y envío de las modificaciones del segundo trimestre del PAAAPS 2019.

Por lo anterior, del análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluyó que éste no acreditó el envío oportuno de las modificaciones del PAAAPS a la SAF correspondientes al tercer trimestre.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, la Alcaldía Azcapotzalco incumplió el apartado 4, "Adquisiciones"; subapartado 4.2, "Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios", numeral 4.2.1, quinto párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que establece lo siguiente:

"Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta."

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto fiscalizado elaboró su PAAAPS de 2019; obtuvo su validación presupuestal por parte de la SAF; lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; sin embargo, no envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la versión definitiva de su PAAAPS 2019, y no remitió las versiones modificadas del PAAAPS de 2019 del segundo y tercer trimestre en los plazos establecidos en la normatividad vigente en 2019.

Información Programático-Presupuestal

1. El órgano político administrativo proporcionó 12 Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de enero a diciembre de 2019. De su análisis, se determinó que las operaciones seleccionadas como muestra de auditoría fueron incluidas en ellas y que no presentaron cantidades sin conciliar, por lo que coinciden con lo reportado por el órgano político administrativo en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 165, fracción I, inciso a) de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.
2. El sujeto fiscalizado remitió 12 reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales correspondientes de enero a diciembre de 2019. En su análisis, se identificó que éstos contaron con las firmas que acreditan su elaboración por parte del Subdirector de Control Presupuestal, así como la autorización a cargo de la Dirección de Finanzas; en los formatos se consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por el sujeto fiscalizado.
3. Los reportes correspondientes a los 12 meses de 2019 fueron presentados a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal "A" de la SAF en el plazo establecido en cumplimiento del artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México y del numeral 133 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019.

4. La Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF de la Ciudad de México el informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2019, por medio del oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAYF/2020-0023 del 10 de enero de 2020. De su análisis, se identificó que no fueron reportados saldos por ejercer del FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales, en específico a la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, lo anterior en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
5. El órgano político administrativo acreditó haber remitido a la SAF los cuatro Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2019, con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de estos, donde se identificó lo relativo al ejercicio de recursos con cargo al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”.

FORTAMUN

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero de 2019 se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones 2019”, en el cual se establece para la Ciudad de México un monto aprobado de 6,974,695.7 miles de pesos, cuya distribución se realizó en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Mediante los informes trimestrales de Avance Programático-Presupuestal de las acciones realizadas con recursos de origen federal se identificaron las actividades realizadas con recursos correspondientes al FORTAMUN capítulo 3000 “Servicios Generales”, sin embargo la Alcaldía no proporcionó información relativa a la difusión a los habitantes, de las acciones realizadas con los recursos del FORTAMUN 2019.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por no difundir entre los habitantes de la demarcación la información sobre las acciones realizadas con los recursos del FORTAMUN 2019, el órgano político administrativo incumplió el artículo 33 apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las [...] demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social [...] y en las zonas de atención prioritaria. [...]

”B. [...] las [...] demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

”II. De las [...] demarcaciones territoriales:

”a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; [...]”.

3. El órgano político administrativo no contó con la publicación en su página oficial de internet de las acciones financiadas con los recursos FORTAMUN.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 33 apartado B, fracción II, inciso c, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2019; que establece:

“Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las [...] demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social [...] y en las zonas de atención prioritaria. [...]

”B. [...] las [...] demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones: [...]

”II. De las [...] demarcaciones territoriales: [...]

”c) Informar a sus habitantes [...] al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental...”

4. Con relación al informe de la prioridad con la que fue presupuestado y ejercido el FORTAMUN, respecto al cumplimiento de sus obligaciones financieras, el órgano político administrativo no proporcionó información relativa a las acciones realizadas con el concepto de energía eléctrica con cargo al FORTAMUN, ni de su atención y prioridad como una necesidad directamente vinculada para proporcionar seguridad pública a sus habitantes.

En la confronta, de fecha 9 de septiembre de 2020, el sujeto fiscalizado no aportó información ni documentación que modificara la presente observación.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2019, que establece:

“Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las [...] demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes...”

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial de la

Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones 2019” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; se presentaron los Informes Trimestrales de Avance Programático-Presupuestal de las acciones realizadas con recursos de origen federal que cuentan con las actividades realizadas con la muestra de auditoría; sin embargo la Alcaldía no proporcionó información sobre la difusión a los habitantes, de las acciones realizadas con los recursos del FORTAMUN 2019; la publicación en su página oficial de internet de las acciones financiadas con los recursos FORTAMUN, ni el informe de la prioridad con la que fue presupuestado y ejercido el FORTAMUN, respecto al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Se concluye que con relación al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el sujeto fiscalizado elaboró su PAAAPS de 2019; obtuvo su validación presupuestal por parte de la SAF; lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; sin embargo, no envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la versión modificada del PAAAPS del tercer trimestre de 2019 en el plazo establecidos en la normatividad vigente en 2019. De la Información Programático-Presupuestal, los reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales; el informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2019, fueron presentados de acuerdo con la normatividad aplicable; las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales no presentaron cantidades sin conciliar, y coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y los Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2019, contaron con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de éstos, en cuanto al FORTAMUN, se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial de la Ciudad de México por concepto del FORTAMUN, así como el calendario de ministraciones 2019; se presentaron los Informes Trimestrales de Avance Programático-Presupuestal de las acciones realizadas con recursos de origen federal cuenta con las actividades realizadas con la muestra de auditoría, sin embargo la Alcaldía no proporcionó información sobre la difusión a los habitantes, de las acciones realizadas con los recursos del FORTAMUN 2019; la publicación en su página oficial de internet de las acciones financiadas con los recursos

FORTAMUN, ni el informe de la prioridad con la que fue presupuestado y ejercido el FORTAMUN, respecto al cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Azcapotzalco cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al FORTAMUN en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/50/18, practicada a la Alcaldía Azcapotzalco, resultado núm. 6, recomendación ASCM-50-18-10-AZT, se prevé que el órgano político administrativo, implante mecanismos de control para garantizar que las modificaciones trimestrales a su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y las síntesis que identifiquen los movimientos efectuados se capturen en el sitio web en el plazo establecido, conforme a la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-50-19-2-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control para garantizar que se hagan del conocimiento de la población los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-50-19-3-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control para garantizar que los avances del ejercicio de los recursos así como de los resultados alcanzados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se hagan del conocimiento

de los habitantes de la demarcación territorial a través de su portal de internet en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-50-19-4-AZT

Es necesario que la Alcaldía Azcapotzalco establezca mecanismos de control para garantizar que el ejercicio del gasto con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el concepto de energía eléctrica, se aplique con prioridad en atención de las necesidades directamente vinculadas para proporcionar seguridad pública a los habitantes de la demarcación, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, seis resultados generaron nueve observaciones, las cuales corresponden a cuatro recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado, refleja los resultados derivadas de las auditorías que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2020-399 del 7 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 2 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Azcapotzalco correspondiente al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. Jaime Mundo Ortega	Director de Auditoría “C”
Lic. Alejandro Argüello Jiménez	Subdirector de Área
Lic. Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
C.P. Julia Luna López	Auditora Fiscalizadora “C”
C. Juana Adriana Ramírez Vargas	Auditora Fiscalizadora “A”